

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de 2020

Proceso No 2020-0192

El señor JUAN SEBASTIAN ROA CADENA., actuando por medio de apoderado judicial instaura demanda ejecutiva en contra de KARYME DE DIOS PERDOMO AGUDELO., a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero presuntamente representadas en acta de conciliación celebrada entre estos, el día 16 de enero de 2018.

Ahora, nótese que el documento que se allega como título ejecutivo folio 3, es una copia simple de dicho acuerdo sin que se allegue la certificación o se aporte constancia de que se trataba de la primera copia de dicha acta y que prestaba merito ejecutivo tal como lo reglamente la ley 640 de 2001 artículo 1, parágrafo 1°.

Por lo tanto del acta de conciliación aportada no puede hablarse de la existencia de un título ejecutivo por no concurrir los elementos que lo componen al tenor del artículo 422 del C.G.P.

*Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184. (Subraya del despacho)*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, resuelve.

Negar la orden de pago solicitada y se dispondrá la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 25 HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA